

**ACUERDO DE 22 DE OCTUBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL PAGO POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LA ANUALIDAD 2023 DE LOS FONDOS OPERATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE ANDALUCÍA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

N.º de orden	Denominación del documento
	Memoria justificativa de 21 de octubre de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL  
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	21/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPUSLL3ZSE93PCZR8K26XWQBYT	PÁG. 1/1	

## Memoria justificativa

**Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento del pago por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de las ayudas correspondientes a la ejecución de la anualidad 2023 de los fondos operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas de Andalucía.**

Las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (en adelante OPFH) son entidades asociativas con personalidad jurídica propia (cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades mercantiles) constituidas por productores de frutas y hortalizas o entidades que los agrupen. Estas entidades deben reunir unos requisitos mínimos en cuanto a número de socios y valor de la producción comercializada para poder ser reconocidas como tales organizaciones de productores de frutas y hortalizas y se deben comprometer a cumplir determinadas normas en relación con su objeto, organización y funcionamiento.

Las OPFH se configuran como elemento base del régimen normativo del sector de frutas y hortalizas para el reagrupamiento, con carácter voluntario de la oferta en los mercados en origen y por ello, deben tener por objeto principalmente el asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda en lo que respecta, en particular, a la calidad y la cantidad y concentrar la oferta y la comercialización de la producción al objeto de poder optimizar los costes de producción y estabilizar los precios de producción.

Una vez reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, las OPFH pueden acceder a ayudas financieras comunitarias financiadas con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) para la constitución de un denominado fondo operativo, que servirá para financiar el contenido del respectivo programa operativo que la entidad tenga aprobado para un período de 3 a 7 años.

Por su parte, los Programas Operativos recogen el conjunto de inversiones y gastos que las OPFH proponen realizar para la consecución de objetivos como la mejora de la sostenibilidad económica y ambiental de las explotaciones agrarias o de la calidad de sus productos. Para ello, las organizaciones realizan inversiones y gastos en las explotaciones individuales de los socios o en las instalaciones de manipulación y procesado del producto de las propias OPFH y sus sistemas y modelos de comercialización. Entre los gastos subvencionables también se incluyen actuaciones dirigidas a prevenir y gestionar crisis de mercado, ofrecer servicios de formación y asesoría o avanzar en el ámbito de la investigación y producción experimental.

Por otro lado, las asociaciones de organizaciones de productores de frutas y hortalizas (en adelante AOP) se crean a iniciativa de las OPFH reconocidas que lo soliciten, con el fin de desarrollar cualquiera de las actividades o funciones de las organizaciones de productores. Estas asociaciones pueden presentar un solo programa operativo común a todas sus OPFH asociadas y también programas operativos parciales, consistentes en un conjunto de medidas y acciones incluidas en los programas operativos de las OPFH que la integran que





vaya a ejecutar la asociación, y supongan solo parte de las contenidas en los programas operativos individuales de las propias OPFH.

En ejecución de la normativa europea y nacional reguladora de las ayudas a estas OPFH, el reconocimiento de entidades, la aprobación de los programas operativos y programas operativos parciales de las asociaciones, es decir, del conjunto de medidas que van a ser subvencionadas con fondos europeos y autorización de pagos de la ayuda financiera, corresponde a las Comunidades Autónomas.

La línea de ayuda de los Programas y Fondos Operativos de las OPFH se encuentra regulada en la normativa comunitaria a través de:

- el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y en

- el Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

Posteriormente, el referido Reglamento (UE) 1308/2013, resulta modificado por el Reglamento (UE) 2021/2117, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, y establece una transitoriedad para aquellas OPFH que tengan un Programa Operativo aprobado por una duración superior al 31 de diciembre de 2022, debiendo decidir si su programa operativo se acoge al Reglamento (UE) 2021/2115, o continúa vigente en virtud del Reglamento (UE) núm. 1308/2013.

Como consecuencia de lo expuesto, la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, dicta sendas Resoluciones con fechas de 29 de julio de 2021 y de 26 de octubre de 2022, en función de la decisión adoptada por cada OPFH, convocando la presentación de las solicitudes para la aprobación de los proyectos de programas operativos y de la dotación del fondo operativo para la anualidad 2023.

Una vez aprobados los respectivos Programas Operativos y sus correspondientes dotaciones de fondos, mediante Resoluciones de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de 14 de noviembre de 2023 y de 11 de diciembre de 2023, se convoca para el ejercicio de 2024 la presentación de solicitudes del pago de la ayuda para dichos fondos y programas, ejecutados durante la anualidad 2023.

Resueltas dichas convocatorias, se ha procedido al pago de las ayudas autorizadas a 99 OPFH de Andalucía por un importe total de 125.120.342 €, con el siguiente desglose por provincias:



Provincia	Número OPFH	Importe abonado
Almería	34	70.341.634,82 €
Cádiz	5	2.548.306,91 €
Córdoba	6	2.213.179,80 €
Granada	11	9.508.541,64 €
Huelva	30	32.194.724,83 €
Málaga	2	2.656.954,06 €
Sevilla	11	5.656.999,94 €

Así, teniendo en cuenta que las OPFH son el elemento base para avanzar en el reagrupamiento de las entidades hortofrutícolas y la repercusión que para el sector agrícola tiene la recepción de estos fondos, se considera oportuno y conveniente que sea conocido por el Consejo de Gobierno la materialización de estos pagos.

Sevilla, a fecha de firma electrónica  
DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS  
Fdo.: Raquel Espín Crespo